

Puerto Secado Diciembre 24 de 1917

Sociedad Obrera de Oficio Varis

Pliego de Condiciones.

Art. 1.º Cuarenta y ocho horas semanales de trabajo de acuerdo a la Reglamentación General de Personal y del trabajo.

Art. 2.º Horas extras al 50% hasta las 12 de la noche y al 100% pasadas estas.

Art. 3.º Los pagos se efectuarán entre el 15 al 20 de cada mes, salvo casos de fuerza mayor.

Art. 4.º Los peones de Via y Obras tendrán un jornal diario de 3.50 p. tres pesos con cincuenta centavos y toda vez que trabajen en la carga de materiales en general, se les abonará 4.00 p. pesos cuatro.

Art. 5.º Que no se tome represalia alguna contra ningún compañero, ni sea despedido sin causa justificada.

Art. 6.º Un 10% de aumento en todos los sueldos y jornales en general para el personal de Talleres, Carpintería y personal de ~~traza y mano de Via y Obras~~.

Art. 7.º Volvemos al trabajo en las condiciones expresadas siempre que el señor Gerente se comprometa a abonar lo que por orden Super-

rior de Ferrocarriles se resuelva, refiriendo este aumento desde el día que llegue a nuestro conocimiento.